

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDO DE 2020

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Acuerdo Número 002 (Febrero 7 de 2020)

“Por el cual se delega al Director/a de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital la función de efectuar traslados a través de acto administrativo para el presupuesto de funcionamiento”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,

en virtud de lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en el artículo 63 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Decreto Distrital 714 de 1996, en el artículo 9º del Decreto Distrital 777 de 2019 y, en el ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 18 del Acuerdo 003 de 2012, expedido por el consejo Directivo de la UAECD y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 59 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 transformó el Departamento Administrativo de Catastro Distrital en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que conforme con el artículo 63 del citado acuerdo, Catastro Distrital es una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por Servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía

administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la *“... función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización; la delegación y desconcentración de funciones”*

Que el artículo 211 de la Constitución Política que la ley señalará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades y los efectos de la delegación.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley, los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que el Consejo de Estado en pronunciamiento dentro del expediente 25000-23-24-000-2004-01012, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: *“a. la Transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b) La delegación que haga, debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c) La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del delegante,*

es decir, solo se puede delegar asuntos a ellos confiados por la Ley”

Que conforme con el numeral 5° del artículo 18 del Acuerdo 003 del 2 de mayo de 2012, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital tiene dentro de sus funciones la de aprobar anualmente los planes, programas y proyectos y el presupuesto de esta Unidad, así como las modificaciones que se efectúen sobre los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes y las competencias definidas en su reglamento.

Que la Unidad cuenta con presupuesto Anual para la vigencia 2020 de \$77.471.721.000 autorizado mediante el Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019 *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital”.*

Que el artículo 9° del Decreto Distrital 777 de 2019 estableció el procedimiento para modificaciones al anexo del decreto de liquidación, esto es, el presupuesto desagregado, y modificó el procedimiento de concepto previo y favorable de las solicitudes radicadas por las entidades que componen el Presupuesto Anual y Fondos de Desarrollo Local, así:

“Artículo 9. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen

Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).

La Dirección Distrital de Presupuesto expedirá los instructivos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en este parágrafo.”

Que de acuerdo con la naturaleza jurídica de la UAECD y lo señalado en los artículos 72, 78 y 82 de la Ley 489 de 1998, el director es su representante legal.

Que los numerales 8 y 14 del artículo 21 del Acuerdo 03 de 2012 establecen como funciones del Director/a de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital: *“8. Dirigir el desarrollo y realización de las funciones técnicas, informáticas, administrativas-financieras y comerciales de la Unidad de forma tal que se ejecuten de conformidad con los programas y proyectos establecidos y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Conforme a la dinámica de estas funciones, organizar el funcionamiento de la entidad, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.”*, y *“14. Expedir los actos administrativos que le correspondan y decidir sobre los recursos ordinarios o extraordinarios que sean de su competencia.”*

Que se hace necesario delegar la función de realizar las modificaciones presupuestales de funcionamiento en el componente desagregado en el Director/a de la entidad, con el fin de continuar con el ejercicio de la función administrativa bajo los principios de eficacia, economía y celeridad, en procura de reducir el número de trámites administrativos necesarios para adelantar modificaciones presupuestales de funcionamiento.

Que el Consejo Directivo en reunión presencial realizada el 7 de febrero de 2020, según acta n.º 2, aprobó la delegación al Director/a de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de efectuar traslados a través de acto administrativo para el presupuesto de funcionamiento de la Unidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital la función de efectuar traslados a través de acto administrativo en el presupuesto de funcionamiento, previo cumplimiento del requisito de viabilidad otorgado por la

Secretaría Distrital de Hacienda, cuando así proceda, en los términos del artículo 9° del Decreto 777 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente acuerdo a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ
Presidente Consejo Directivo

MANUEL ÁVILA OLARTE
Secretario Consejo Directivo

DECRETOS DE 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 050 (Febrero 11 de 2020)

“Por medio del cual se hace un nombramiento”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nombrar a partir de la fecha, a la doctora MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.412.738, en el cargo de Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la doctora MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de esta última Secretaría.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veinte 2020.

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000081 (Febrero 10 de 2020)

“Por la cual deroga una resolución y se hace un nombramiento en período de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SHD.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde